



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 17 AGO 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1768 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato “Servicio de Esterilización de Instrumental Medico 2018-2020 CESFAM Concón”, suscrito con fecha 03 de agosto de 2018, entre la empresa BIOCLIN S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado, “**Servicio de Esterilización de Instrumental Medico 2018-2020 CESFAM Concón**”, celebrado entre la empresa **BIOCLIN S.A.**, y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de agosto de 2018.

### CONTRATO

**“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO 2018 - 2020,  
CESFAM CONCÓN”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

BIOCLIN S.A.

En Concón, República de Chile, a tres de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] noventa y tres, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **BIOCLIN S.A.**, Rut número noventa y seis millones novecientos diez mil doscientos ochenta guión tres, representada legalmente por **LUISA VICENCIO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Cerro El Altar número tres mil setecientos setenta y nueve, Parque Industrial, Curauma, Valparaíso, en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa BIOCLIN S.A., por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento ochenta y seis del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiuno, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil quinientos noventa y nueve, de fecha treinta y uno de julio año dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa BIOCLIN S.A., el servicio denominado “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO 2018 - 2020, CESFAM CONCÓN**”.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa BIOCLIN S.A., el servicio licitado denominado “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO 2018 - 2020, CESFAM CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el proveedor respecto del Servicio de Esterilización de Instrumental (SEI) consistirá en lo siguiente: 1) Retiro de Instrumental médico sucio o prelavado desde el CESFAM; 2) Lavado del instrumental médico; 3) Esterilización del instrumental médico; 4) Empaque del instrumental estéril; 5) Despacho y entrega del instrumental estéril en el CESFAM; 6) Mantención del instrumental; 7) No sustituir el instrumental del CESFAM (especialmente instrumental dental). Este servicio se prestará 2 (dos) veces por día, no existiendo previamente un límite a la cantidad o tipo de instrumental para esterilizar por cada solicitud. De tal forma mantener una existencia que permita la operatividad normal de las áreas que requieren el instrumental o accesorios en commento.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón tiene como presupuesto disponible para la ejecución del presente contrato el monto total de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)**, anuales, impuesto incluido. Los precios estipulados en el Formulario Anexo N° 5 Oferta Técnica - Económica deberán tener una validez acorde a los plazos, sin ningún tipo de reajustes e incluyendo todos los gastos de traslado y otros. Cuando se cumpla un año de prestación del servicio materia de esta Propuesta se reajustarán estos precios de acuerdo al IPC acumulado durante el año. La factura respectiva deberá ser emitida, según corresponda, a nombre de: Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, comuna de Concón, R.U.T. N° 73.568.600-3; además deberá ser presentada en el Departamento de Salud Municipal de Concón. La cancelación de la factura se realizará mensualmente, previa certificación del Departamento de Salud Municipal de Concón, que de cuenta que la prestación del servicio se realizó de acuerdo a lo contratado. La Factura deberá indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el período de cobro y el detalle de los servicios prestados.

**CUARTO: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El periodo de vigencia del presente contrato y duración de los servicio será de **veinticuatro meses**, contados desde el día primero de agosto del año dos mil dieciocho, por lo tanto, se extenderá hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud Municipal, a través del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Concón, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APPLICACIÓN DE MULTAS.** Las infracciones a las obligaciones contraídas por el Proveedor, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas. Las cuáles serán informadas por la Dirección de Salud Municipal al Proveedor por escrito, de acuerdo a lo indicado en el numeral VI. OTROS de las Especificaciones Técnicas. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El proveedor deberá entregar una Boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata que garantice el fiel cumplimiento del servicio, a nombre de la Municipalidad de Concón Departamento de Salud Municipal de Concón por un monto equivalente al **7% del valor total del servicio contratado** (es decir, el 7% del monto total presupuestado para los 24 meses que involucra el servicio, valores en UF Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. El proveedor podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan 12 meses de prestación del servicio) por otro documento de las mismas características, pero considerando el 7% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF (Unidades de Fomento). Ejemplo: Si en el mes 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al 7% del valor del contrato restante a esa época, por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) El Contratista no entregue el servicio de la presente licitación en el plazo fijado; b) El Contratista fuese declarado en quiebra o presentara insolvencia; c) El Contratista o alguno de los socios de la sociedad fueran declarados reos por algún delito que merezca pena afflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente, cae en esta situación; d) Fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad. En ambos casos, se procederá a efectuar la anulación de la adjudicación,

determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que estén en poder del Municipio; e) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del proveedor y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor.

---

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

PAT/ajbh.  
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

